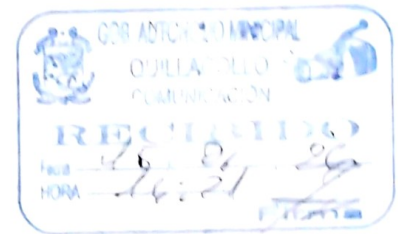
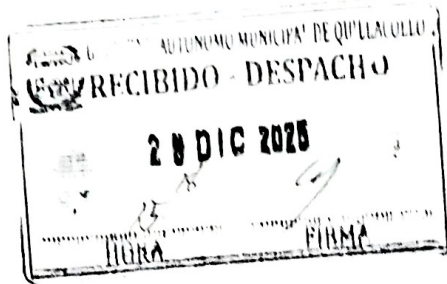




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, diciembre 24 de 2025
C.M.Q Cite N° 1442/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

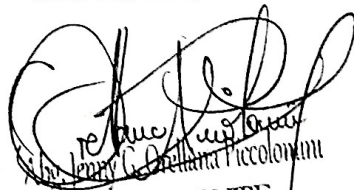
Ref.: **REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 906/2025**

De nuestra consideración.

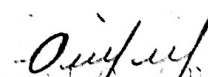
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 906/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Proyecto "Const. Sistema de Bombeo para Microriego Comunidad Campesina Pucara D-7"** con (H.R. 2462/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 905/2025

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

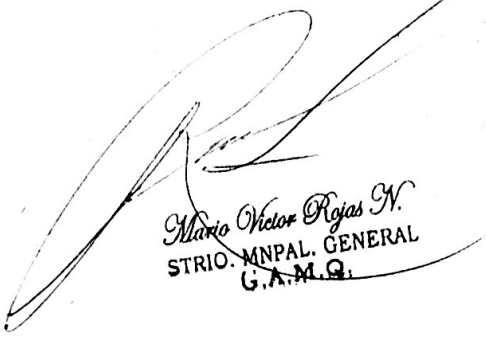
A. ENERO 8 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y M. AMBIENTE
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL Estricto CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 906/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

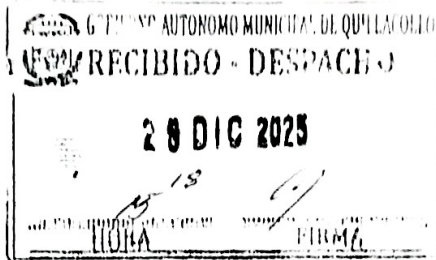
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Mario Victor Rojas N.
STRIO. MNPAL. GENERAL
G.A.M.Q.



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 906/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 906/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO: "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPEESINA PUCARA D-7" EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 1274/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 2462/25, en fecha 03 de diciembre de 2025, dirigido a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Que, mediante Informe Legal con CITE: D.J./ANAV N° 58/2025, realizado por el Abog. Ángel Nicolas Avendaño Vásquez, APOYO ADMINISTRATIVO "B"-ABOGADO II, vía Abg. Gilmar López Rivas, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, DIRECTOR JURÍDICO G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 01 de diciembre de 2025, con referencia "Informe Legal para la incorporación de presupuesto del Distrito 7 APERTURA PROGRAMÁTICA N° 120-130201416-00000 CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPEESINA PUCARA D-7 por Bs. 88.677,98 (Ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete 98/100 Bolivianos)", la misma que concluye y recomienda que: "La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional por Bs. 88.677,98 (Ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete 98/100 Bolivianos) del Distrito 7 desde la apertura programática 97-0-009 'Previsión P/Proyectos y/o Actividades de Inversión D-7' a la apertura programática N°120-130201416-00000 CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPEESINA PUCARA D-7 sin alterar el presupuesto 2025 total aprobado por Ley Municipal,"
- ❖ Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-BEM-193/2025, realizada por la Lic. Blanca Mercedes Encinas Salinas, DIRECTOR DE FINANZAS, vía la Lic. Sirlén Tania Estrada Salinas, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 27 de noviembre de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y de recomendación indica: "En base al análisis de los antecedentes, la justificación presentada y revisados según indica en el Informe Técnico CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N°270/2025, elaborado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESPONSABLE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por monto total Ss. 88.677,98 (Ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete 98/100 Bolivianos), destinada a APERTURA PROGRAMÁTICA N° 120-130201416-00000 CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPEESINA PUCARA D-7 además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 7 del Municipio de Quillacollo" "De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación presupuestaria Intrainstitucional; la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe..."
- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 270/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 24 de noviembre de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", el mismo que en su parte conclusiva establece lo siguiente:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

"Se concluye que, el incremento presupuestario al proyecto: "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPEESINA PUCARA D-7" garantizará la funcionalidad en su capacidad máxima del sistema de bombeo para microriego beneficiando a la comunidad de Pucara del Distrito 7, mejorando significativamente las condiciones de vida, además de contribuir al desarrollo y crecimiento económico de la población del Municipio de Quillacollo. Por lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 88.677,87 (Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Siete 87/100 Bolivianos)."

"Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

- ❖ Que, mediante nota con CITE:SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/145/2025, realizado por la Lic por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 24 de noviembre de 2025, con referencia "**ESTADO DE INCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 7 EN EL PTDI**", que a letra indica lo siguiente:

"Revisado la ' matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, Y

aprobación de ajuste de medio término mediante Ley Autónoma Municipal N°

814/2025, para el proyecto; CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRO RIEGO COMUNIDAD CAMPEESINA PUCARA D-7, se encontrarla enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 3.2.9.1. del sector agropecuario según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	EE	META	RESULTADO	ACCION	SECTOR
Fortalecer, mejorar y proteger la condición del sector productivo agropecuario y forestal y la inocuidad alimentaria, para contribuir al desarrollo sustentable y sostenible del sector agropecuario con soberanía y seguridad alimentaria	6. SOBERANÍA PRODUCTIVA CON DIVERSIFICACIÓN	3. Seguridad Alimentaria con Soberanía, Promoción de Exportaciones con Valor Agregado y Desarrollo Turístico	3.2. Diversificar e Incrementar la productividad agropecuaria para el abastecimiento del mercado interno y la industrialización con sustitución de importaciones, con miras a la exportación con valor agregado	3.2.9. Se cuenta con mayor productividad agrícola a partir de la implementación de riego con innovación tecnológica	3.2.9.1. Dotar de sistemas de riego con asistencia técnica	AGROPECUARIO

- ❖ Que, mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 214/2025, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 24 de noviembre de 2025, con referencia "**CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO**", que a letra indica los siguientes":

"Por lo tanto la presente es para **CERTIFICAR** el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo"

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
120	13020141600000	CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPEESINA PUCARA D-7	890.667,00

- ❖ Que, mediante Acta de Pronunciamento, emitido por el control social el mismo que establece que: "**ES EN ESTE SENTIDO COMO CONTROL SOCIAL, MANIFESTAMOS NUESTRO PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2025 PARA INCREMENTAR PRESUPUESTO AL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD: CONST.**



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



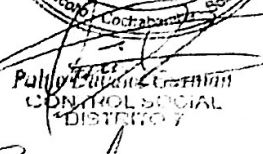
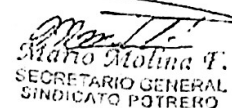
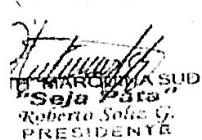
Fundado el 20 de Marzo de 1859

SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025											
OB:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
1302	01	01	07	0	000	20	210	00100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	88.741,16
TOTAL											88.741,16
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
1302	01	01	120	13020141600000	000	20	210	42310	0	CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7	88.741,16
TOTAL											88.741,16
EL MONTO REQUERIDO ES DE B.S. 88.741,16 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 16/100 BOLIVIANOS)											



Ing. Silvia Vásquez
Supervisor Agrario

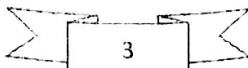


- ❖ Que, mediante solicitud con CITE: GAMQ/SMDPRyMA/DDRPyGR/SV A/80/2025, realizado por el Ing. Silvia Vásquez Arias, SUPERVISOR DE OBRAS, vía Ing. Bladimir Vargas Rojas, SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y M.A., vía Ing. Jhonny Arrazola Villarroel, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y G.R., vía el Ing. Wilder Herbas Mérida, FISCAL DE OBRA, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 17 de noviembre de 2025, con referencia "SOLICITUD DE INCREMENTO PRESUPUESTARIO", el mismo que establece que:

"Por intermedio de la presente, la misma es para SOLICITAR EL INCREMENTO PRESUPUESTARIO a través de la unidad que corresponda, conforme a contrato N° 036/2025 de la empresa Cláusula Decima Quinta (Modificación al Contrato), la modificación de cantidades ya sea decremento e incremento, redistribución y adición de nuevos ítem s, en base al Informe Técnico adjunto con CITE: GAMQ/SMDPRyMA/DDRPyGR/UR /SVA/79/2025, para el proyecto CONST. , SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRO RIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7"

- ❖ Que, mediante informe técnico con CITE: GAMQ/SMDPRyMA/DDRPyGR/SVA/79/2025, realizado por el Ing. Silvia Vásquez Arias, SUPERVISOR DE OBRAS, vía Ing. Bladimir Vargas Rojas, SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y M.A., vía Ing. Jhonny Arrazola Villarroel, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y G.R., vía el Ing. Wilder Herbas Mérida, FISCAL DE OBRA, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 17 de noviembre de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO PARA INCREMENTO PRESUPUESTARIO PROYECTO: "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7"", el mismo que establece que:

"Para garantizar la continuidad y el alcance de la obra, y precautelar su sostenibilidad a mediano y largo plazo; se aprueba y autoriza la emisión del Contrato Modificatorio N° 01, correspondiente el Proyecto



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

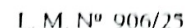
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

El Monto total del proyecto Contrato Original es de Bs. 890.603,41 (Ochocientos Noventa Mil Seiscientos Tres con 41/100 bolivianos), el Monto de Incremento del Contrato Modificatorio N° 01 es de Bs. + 88.741,16, que representan un +9.964161 % respecto al Monto de Contrato, por lo que se APRUEBA el CONTRATO MODIFICATORIO N° 01, y se recomienda la prosecución del trámite en las instancias municipales correspondientes para que se efectivice el Incremento Presupuestario por Bs. 88.741,16 (Ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno con 16/100 Bolivianos)."

(iii)

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: **"CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7"**, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 270/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

DE:											IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	000	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	88.677,96
TOTAL											88.677,96

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática: 097 0 009 PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos). Asimismo, se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática, la misma se muestra en la siguiente imagen:

[illegible]

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática propuesta para la disminución.

[illegible]



Fundado el 20 de Marzo de 1859

El proyecto y la Categoría Programática a ser incrementada cuentan con su respectiva partida de gasto: "42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7", presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, **cumplen** con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, así como también se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

PROYECTO: "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7" con un monto referencial de Bs. 88.677,98 (Ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete 98/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) Resumen Ejecutivo, elaborado por el Ing. Wilder Herbas Mérida Responsable de Riegos G.A.M.Q, en la documentación remitida presenta lo siguiente:

Informe Técnico G.A.M.Q./SMDPRyMA/DDRPYGR/UR/SVA/76/2025, de fecha 7 de noviembre de 2025, elaborado por la Ing. Silvia Vásquez Arias, remitido al Ing. Wilder Herbas Mérida, con referencia: INFORME TÉCNICO Y SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO MODIFICATORIO N°1 POR AJUSTE DE VOLUMENES Y CREACION DE ÍTEMS DEL PROYECTO: "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7", en la cual justifica el Contrato Modificadorio N°1, describe el objetivo general, objetivos específicos, el tamaño del proyecto, el presupuesto del proyecto, el respaldo social y técnico documental, refiriendo la situación legal del derecho propietario del predio en el que se implementará el proyecto señalando con precisión los actuados y acciones a seguir conforme establece la Resolución Ministerial N°115. Concluyendo y recomendando que el proyecto cuenta con toda la documentación técnica, social, económica y ambiental, solicitando la ejecución del mismo.

Se procedió con la revisión de la carpeta de documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

Nº	DOCUMENTO PRESENTADO
1	Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) Resumen Ejecutivo, elaborado por el Ing. Wilder Herbas Mérida Responsable de Riegos G.A.M.Q
2	Cronograma Actualizado de Obra aprobado y firmado por la Ing. Silvia Vásquez Arias SUPERVISOR TÉCNICO II.
3	Balance de Obra Contrato Modificadorio N°1 por módulos e Ítems aprobado y firmado por la Ing. Silvia Vásquez Arias SUPERVISOR TÉCNICO II.
4	Análisis de Precios Unitarios nuevos aprobado y firmado por la Ing. Silvia Vásquez Arias SUPERVISOR TÉCNICO II.
5	Cómputos Métricos aprobado y firmado por la Ing. Silvia Vásquez Arias SUPERVISOR TÉCNICO II.
6	Especificaciones Técnicas ítems nuevos y Condiciones Requeridas aprobado y firmado por la Ing. Silvia Vásquez Arias SUPERVISOR TÉCNICO II.
7	Croquis de Ubicación Georreferenciado aprobado y firmado por la Ing. Silvia Vásquez Arias SUPERVISOR TÉCNICO II.
8	Planos Generales y a detalle aprobado y firmado la Ing. Silvia Vásquez Arias SUPERVISOR TÉCNICO II. Planos Estructurales aprobado y firmado por la Ing. Silvia Vásquez Arias SUPERVISOR TÉCNICO II.
9	Memoria fotográfica Explicativa aprobado y firmado por la Ing. Silvia Vásquez Arias SUPERVISOR TÉCNICO II.
10	Libro de Ordenes aprobado y firmado por la Ing. Silvia Vásquez Arias SUPERVISOR TÉCNICO II.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

11	Informe del Balance de Obra para el Contrato Modificatorio N°1 aprobado y firmado por la Ing. Silvia Vásquez Arias SUPERVISOR TÉCNICO II.
12	Presenta nota de Solicitud de Incorporación de Ítems al Proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7" para la Elaboración del presente Contrato Modificatorio N°1 firmado por el Teodoro Valencia secretario general Sindicato Agrario Bella Vista y Elías Nava Secretario Relaciones Sindicato Agrario Pucara, presentado al Abogado Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo.

Revisado la documentación del presente proyecto, se establece que no presenta observaciones técnicas.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7"; siendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 88.677,98 (Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Siete 98/100 bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

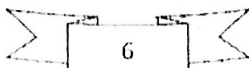
Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de la documentación presentada, se puede establecer que esta modificación presupuestaria irá a contribuir en el mejoramiento del sistema de microriego lo cual beneficiará a la comunidad de Pucara del Distrito 7, así como al desarrollo productivo del municipio de Quillacollo. Por tal razón, la presente solicitud de modificación presupuestaria se constituye en prioritaria y en virtud a que el presente trámite cumple con el equilibrio presupuestario, los informes técnico, financiero y legal, se adecúan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024. En consecuencia, se recomienda dar viabilidad a la misma.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"



📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida, teléfono-Fax: 591(4)4260096



C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N°08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.

b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.”

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 18 de diciembre 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: “CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7”, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: “CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7”, por un importe de Bs. 88.677,98 (Ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete 98/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

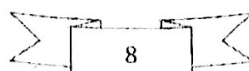
POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 906/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO: “CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUCARA D-7”

Artículo 1. Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para: “CONST. SISTEMA DE BOMBEO PARA MICRORIEGO COMUNIDAD



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

CAMPESINA PUCARA D 7", por Bs. 88.677,98 (Ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete 98.100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (2025)											
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL P.O.A. 2025											
ORL											
BN1	DA	UR	PROV	PROV	AUT	PIR	ORD	ORJ	BT	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	07	0	000	20	210	00100	0	PREVISIONES PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	88.677,98
TOTAL											88.677,98
AL											
BN1	DA	UR	PROV	PROV	AUT	PIR	ORD	ORJ	BT	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	120	1302014100000	000	20	210	42310	0	CIERRE SISTEMA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMPESINA PUCARA D 7	88.677,98
TOTAL											88.677,98
EL MONTO REQUERIDO ES DE Bs. 88.677,98 (OCUENTA Y OCHO MIL REICIENTO SESENTA Y SIETE DÍGITO BOLIVIANOS)											

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 88.677,98 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (98.100) BOLIVIANOS)

Artículo 2. La Máxima Autoridad Ejecutiva para el registro del proyecto en el Sistema de Información Sobre Inversiones - SISIN WEB debe dar cumplimiento lo establecido en la Resolución Suprema N° 216768, D.S. N° 5301 Artículo 34, Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025, Reglamento Específico del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás normativa vigente que corresponda.

Artículo 3. Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 7. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Teléfono - Fax 591(4)4260076

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejiquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

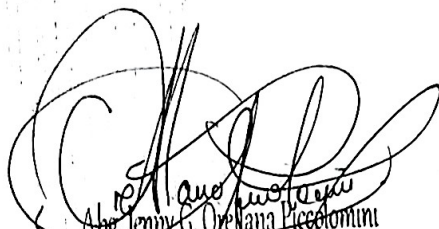
¡Comprometidos con el Desarrollo!

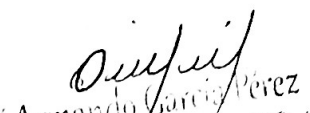


Fundado el 20 de Marzo de 1859

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. (23/12/2025).

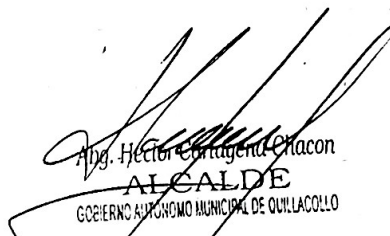

Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 7 de enero de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 906/2025 de fecha 23 de diciembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiséis (Qllo. 7/01/2026)


Abg. Hector Contreras Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO